



Servicio Andaluz de Salud
CONSEJERÍA DE SALUD



Ayuntamiento de Lepe

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LEPE (HUELVA) Y EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD PARA LA
CONSTRUCCION DE UN CENTRO HOSPITALARIO DE ALTA
RESOLUCION.**

Reunidos en Sevilla, a 28 de Octubre de dos mil cinco.

COMPARECEN

De una parte, el Ilmo. Sr.D. Juan Carlos Castro Alvarez, Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, facultado para la firma del presente Convenio por el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, de Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud.

De otra parte, D. Manuel A. González Rivera, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Lepe (Huelva), en nombre y representación de dicha Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las partes, en la representación legal que ostentan suscriben el presente Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

El artículo 43 de la Constitución Española de 1978 reconoce el derecho a la protección de la salud y establece la atribución de competencias a los poderes públicos para organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía en su artículo 13.21 atribuye a la Comunidad Autónoma las competencias en materia de sanidad e higiene sin perjuicio de lo que establece el art. 149.1.16 de la Constitución.

El art. 64 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, regula el Servicio Andaluz de Salud como Organismo Autónomo de carácter administrativo de la Junta de Andalucía, adscrito a la Consejería de Salud, atribuyéndole la gestión y administración de los centros y servicios sanitarios



Servicio Andaluz de Salud
CONSEJERÍA DE SALUD



Ayuntamiento de Lepe

adscritos al mismo y la gestión de la prestación de la asistencia sanitaria que se preste en los mismos.

Asimismo, la exposición de motivos de la Ley anteriormente citada, de acuerdo con las previsiones de la Ley General de Sanidad, destaca la potenciación del papel de los municipios en el marco de las competencias que legalmente le están atribuidas, posibilitando su participación y corresponsabilidad en los ámbitos de gestión y provisión de servicios sanitarios.

Los cambios demográficos progresivos hacia un aumento de la esperanza de vida y un envejecimiento de la población, la aparición de nuevas enfermedades y los cambios en la prevalencia de otras, la introducción permanente de nuevas tecnologías médicas, han configurado un escenario para la sanidad en el que las principales prioridades se concentran en modernizar las infraestructuras ya existentes y aumentar el número de éstas para una mejor adaptación a los deseos y necesidades de los ciudadanos andaluces.

El presente Convenio, se enmarca dentro del principio general de cooperación y colaboración de las Administraciones Públicas, eficiencia y servicio a los ciudadanos que establece el artículo 3.2 de la Ley 30/1992.

Por las razones expuestas y conforme a los principios de cooperación, colaboración y asistencia activa en el ejercicio de sus competencias, a los que deben ajustar su actividad las Administraciones Públicas, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio, regular la colaboración de la Consejería de Salud, Servicio Andaluz de Salud, y del Ayuntamiento de Lepe (Huelva) en las obras de construcción de un Hospital de Alta Resolución en ese término municipal; cuyo solar está ubicado en la Parcela catastral 145 del Polígono 8 del término municipal de Lepe, que se corresponde con la Parcela 145 del Sector 14 de la Zona Regable del Chanza y con una superficie de 6 Has.

SEGUNDA.- El Servicio Andaluz Salud asumirá, con cargo a su presupuesto, la contratación de la Redacción del Proyecto y de la Dirección



Servicio Andaluz de Salud
CONSEJERÍA DE SALUD



Ayuntamiento de Lepe

facultativa. El Proyecto desarrollara el Programa Funcional validado por el Servicio Andaluz de Salud.

TERCERA.- Así mismo, el SAS con cargo a su presupuesto, se hará cargo de la contratación de la Ejecución de las Obras de construcción del Hospital de Alta Resolución y del Equipamiento.

CUARTA.- El Ayuntamiento de Lepe se compromete a asumir los gastos de urbanización con suministro de agua potable y energía eléctrica, con caudal y potencia suficientes, así como con evacuación de aguas residuales para el correcto funcionamiento del Hospital de Alta Resolución.

QUINTA.- El importe recaudado por el Ayuntamiento de Lepe en concepto de liquidación anual del I.B.I. girada sobre los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud radicados en ese término municipal, será reinvertida por la citada Corporación en equipamiento sanitario para dichos centros, en los términos que se establezcan en la Comisión Paritaria prevista en la Cláusula Séptima.

SEXTA.- Las obras previstas en este Convenio serán consideradas de Interés Municipal a efectos de las correspondientes licencias de obras.

SEPTIMA.- Para el seguimiento del presente convenio, se establece la creación de una Comisión Paritaria, compuesta por dos representantes de cada una de las partes firmantes, que serán nombrados y removidos, en su caso, por el órgano competente de cada una de las Administraciones actuantes.

Dicha comisión se reunirá periódicamente a solicitud de cualquiera de ellas, en la forma que se determine, para velar por el cumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio.

OCTAVA.- Las Administraciones firmantes adquieren el compromiso de promover las actuaciones necesarias que faciliten el fiel cumplimiento del presente Convenio, que se extinguirá cuando se dé cumplimiento a las previsiones contenidas en el mismo.

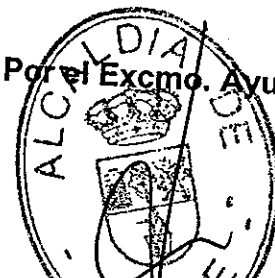
Por el Servicio Andaluz de Salud,

Juan Carlos Castro Álvarez

Juan Carlos Castro Álvarez
Director Gerente



Por el Excmo. Ayuntamiento,



Manuel A. González Rivera
Alcalde-Presidente